



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado 2020-00154-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por la señora SANDRA MILENA LONDOÑO RIVERA quien actúa en representación de la niña MARÍA FERNANDA DELGADO LONDOÑO, y en contra de JAIRO ANDRÉS DELGADO RIVERA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

- PRIMERO: excluirá los intereses de las cuotas adeudadas, toda vez que los mismos serán objeto de cobro en la liquidación del crédito respectiva.
- SEGUNDO: Cumplido el anterior requisito, deberá indicar el valor real por el cual pretende se libre mandamiento de pago a favor de la niña MARÍA FERNANDA DELGADO LONDOÑO enunciando una suma de dinero expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, indicando una suma que contenga todos los valores adeudados por el ejecutado, como bien lo indica el artículo 424 C.G.P inciso segundo.

Del escrito que se allegue dando cumplimiento al requisito exigido, se aportará copia para el traslado correspondiente

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

46

Fijado hoy 8 SEP 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Orandad de Medellín - Antioquia.

Lina Rocio Pareja Quintero
Secretaria